

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera 2 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don Juan Luis Rojo Aguilera con DNI 75818540-Y, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2026.

SEGUNDA.-

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 84.340.489.03, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F.**

2.2. La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

TERCERA.-

3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA.

4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA.

5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA.

6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras

subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA.

7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 84/340/489.03.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado únicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y programadas por el club beneficiario durante 2026.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2027.

El Coordinador de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA.

8.1. Siendo el Chiclana C.F. la entidad de la modalidad de fútbol más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal de Deportes preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación Municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Deportes

profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es el de más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

8.4. La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

NOVENA.

9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA.

10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.

11.1. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA:

12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

DÉCIMOTERCERA:

13.1. Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará formada por varias personas de la Delegación de Deportes y una

persona del Club Deportivo Chiclana Club de Fútbol.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo provisto en el mismo, por las disposiciones sobre órganos colegiados de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.2. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta la Delegada de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía.

13.3 Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

13.4 Se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia en Virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de noviembre de 2003).

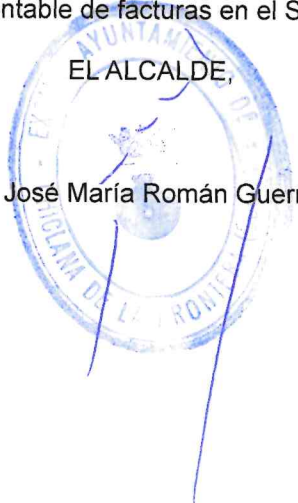
La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz N° 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

Fdo José María Román Guerrero



EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,

Fdo Juan Luis Rojo Aguilera